

## CONVENIO

Este Convenio se celebra el 05 FEB 2018

entre **LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO**, representada legalmente por el Ing. Víctor Miguel Sanmartín Cárdenas, domiciliada en Santo Domingo de los Tsachilas Av. Tsachila No. 826 y Clemencia de Mora en adelante denominado "el Contratante" por una parte, y la compañía **QUEMCO CIA.LTDA**, representada legalmente por el señor **Lcdo. Jaime Antonio Sánchez Endara** domiciliada en la calle Indanza Oe2-34 y Avenida. De la Prensa de la ciudad de Quito "la Contratista" por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SCADA (2DA FASE) EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL EP SANTO DOMINGO" BID2-RSND-CNELSTD-AU-OB-006** en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

El Sello Oficial de **LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO** fue estampado en el presente documento en presencia de:

000000

000000

**CPA**  
COMPAÑIA PERUANA DE  
SEGUROS Y REASEGURADORA  
SANTO DOMINGO  
**ASESORIA JURIDICA**  
Recibi:   
Fecha: 

**LAS PARTES CONTRATANTES**

Firma que compromete al Contratante

Víctor Miguel Sanmartín Cárdenas

**ADMINISTRADOR DE CNEL EP UN STD.**

Firma que compromete al Contratista

Lcdo. Jaime Antonio Sánchez Endara

**QUEMCO CIA.LTDA.**

**RUC.1790395405001**

13447

13447

13447

13447

**CNEL**  
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
RECEIBO DE PAGOS  
RECIBI: **ALBESQUIA JURIDICA**  
Fecha: **13/04/2013**



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN – CONTRATISTAS

Con la finalidad de mantener la confidencialidad, por la ejecución del convenio de CONTRATISTA se obliga con la CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo a proveer la “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SCADA (2DA FASE) EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL EP SANTO DOMINGO” BID2-RSND-CNELSTD-AU-OB-006 e, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el nivel de Seguridad y confianza de la información entre las partes. El documento se firmará una vez aceptado a la par del contrato.

El contenido del acuerdo es el que figura a continuación. Contenido

POR UNA PARTE: La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, de aquí en adelante **CNEL EP**, y en su nombre y representación el Sr Ing. Víctor Miguel Sanmartín Cárdenas, en calidad de **Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo**, y Apoderado Especial del Gerente General.

POR OTRA PARTE: La compañía **QUEMCO CIA.LTDA.**, con No. RUC: RUC.1790395405001 en calidad de CONTRATISTA.

Reunidos en Santo Domingo,

05 FEB 2018

### EXPONEN

I – Que las partes, anteriormente citadas, han firmado un contrato, por lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y “Destinatario» de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA – Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- «**Información propietaria**»: tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, documentos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, código fuente, marcas, logotipos, claves, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».



DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION  
DECLARACION

**CIBEL**  
CORPORACION S.A.  
CALLE 100 No. 100-100  
SAN JUAN, P.R.  
RECIBI: [Signature]  
FECHA: [Signature]  
**SECRETARIA JURIDICA**





- **«Fuente»:** tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propietaria ya sea por medio de cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, etc.) de la empresa o la organización.

- **«Destinatarios»:** tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propietaria de la otra parte.

#### **SEGUNDA.- Propiedad de la Información.**

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del servicio objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esta información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propietaria» a los efectos del presente acuerdo.

#### **TERCERA.- Exclusión del Presente Acuerdo.**

No se entenderá por «Información propietaria», ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación, o después de producida la divulgación alcance tal condición de pública, sin que para ello el **«Destinatario»** violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera **«Destinatario»** la causa o fuente última de la divulgación de dicha información.

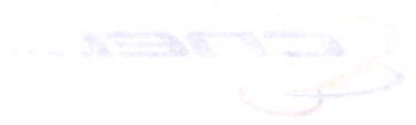
II – Pueda ser probado por el **« Destinatario»**, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP.** que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el **«Destinatario»**, pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP.**

#### **CUARTA.- Custodia y no divulgación.**

Las partes consideran confidencial la «Información propietaria» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerda su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **CNEL EP.** Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propietaria» por parte del **«Destinatario»** venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.



...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...



...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...

...de la ley...  
...de la ley...  
...de la ley...





Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información por parte del « **Destinatario** » será recibida por éste con el previo consentimiento de **CNEL EP**.

**QUINTA.- Soporte de la «Información propietaria».**

Toda o parte de la «Información propietaria», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, códigos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propietaria», con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

**SEXTA.- Responsabilidad en la Custodia de la «Información propietaria».**

El «**Destinatario**» será responsable de la custodia de la «Información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita de la **CNEL EP**.

La «Información propietaria» podrá ser dada a conocer por el «**Destinatario**» a sus directivos y/o sus empleados, sin perjuicio de que el «**Destinatario**» tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial, o restringido de la información da a conocer, así como la existencia del presente Acuerdo.

Así mismo, el «**Destinatario**» deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido de la información propia de **CNEL EP**. El «**Destinatario**» deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que, de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo, tengan acceso a la «Información propietaria», de las consecuencias y responsabilidades en las que el «**Destinatario**» puede incurrir por la infracción por parte de estas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **CNEL EP** podrá pedir y recabar del «**Destinatario**», como condición previa al suministro de la «Información propia», una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por la **CNEL EP**.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente Acuerdo y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la **CNEL EP**, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empresarios como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la «información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la **CNEL EP** y respondiendo a los daños y perjuicios

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

**CEPEL**  
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ESTUDIOS  
Y SERVICIOS  
Fecha: 10/08/2010  
Fecha: 10/08/2010  
**AGENCIA JURÍDICA**



correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la "Información propietaria" deberá eliminarse este párrafo).

**SÉPTIMA.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a **CNEC EP**. a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

**OCTAVA.- Duración del Acuerdo de Confidencialidad.**

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, hasta por 5 años después de terminar sus relaciones contractuales.

**NOVENA.- Legislación Aplicable**

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Ecuatoriana, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Ecuador, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian. Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

**ENTIDAD**

Firma representante

Cl: 170259900.0

**CNEC EP.**

Ing. Víctor Miguel Sanmartín Cárdenas  
**Administrador CNEC EP UN, STD**

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text below the first block.



Faint, illegible text on the right side of the page.

**CTE**  
CONTRATO DE TRABAJO  
CON DOMICILIO  
ASOCIACIÓN JURÍDICA  
*[Handwritten signature]*



**Memorando Nro. CNELEP-STD-ADM-2018-0078-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 08 de febrero de 2018**

**PARA:** Sr. Bryan Daniel Olmos Suquillo  
**Profesional de Centro de Operaciones y Control- STD**

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONVENIO N° BID2-RSND-CNELEP-STD-AU-OB-006

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que ha sido designado Supervisor ( Administrador) del Convenio **BID2-RSND-CNELEP-STD-AU-OB-006** para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SCADA (2DA FASE ) EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNELEP EP SANTO DOMINGO" suscrito entre la Unidad de Negocio Santo Domingo y QUEMCO CIA.LTDA.

Le dispongo que en su calidad de Administrador del Contrato debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones constantes en los pliegos del referido proceso, a lo suscrito en el contrato y en general a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID, disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su respectivo Reglamento y toda la normativa legal aplicable para el efecto, precautelando los recursos públicos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Victor Miguel Sanmartin Cardenas  
**ADMINISTRADOR DE CNELEP EP - STD**

Copia:

Srta. Ing. Tanya Priscila Campos Quiñonez  
**Líder de Adquisiciones - STD**

Sra. Ing. Milta Liliana Correa Quichimbo  
**Técnico de Documentación - STD**

Sra. Dra. Miryan Grimaneza Parraga Alava  
**Oficinista 2 - STD**